



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dda. # 19100-4089001-2021-00153-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.445

Bolívar Cauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Viene al despacho solicitud de corrección del auto de mandamiento de pago elevada por la abogada AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ; y por ser procedente la misma de conformidad con lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral PRIMERO 1.5.- de la parte resolutive del auto interlocutorio número 408 de fecha 10 de septiembre de 2021, el que quedará así:

PRIMERO.-

EDILMA ZUÑIGA DE SACANAMBOY PAGARE No.021046100015230:

1.- CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$5.167.258), por concepto de saldo a capital adeudado.

1.2.- DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$262.827) por concepto de intereses remuneratorios causados y no cancelados sobre el capital adeudado desde el día 14 de septiembre de 2019 hasta el 14 de septiembre de 2020.

1.3.- SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$70.691) por concepto de intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día 15 de septiembre de 2020 hasta el 12 de agosto de 2021.

1.4.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día 13 de agosto de 2021, hasta el día del pago total de la obligación, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral PRIMERO de la parte resolutive del auto interlocutorio número 408 de fecha 10 de septiembre de 2021, el que quedará así:

EDILMA ZUÑIGA DE SACANAMBOY y WILLIAM MANUEL SACANAMBOY ZUÑIGA
PAGARE No. 021046100008869:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CATALINA DUQUE LONDOÑO

